

Auto Interlocutorio N° 062
Proceso: V.S. Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante: Cristian David Zuluaga Valencia
Demandado: Sergio Zuluaga Marín (Menor) representado por
Luisa Natalia Marín López
Radicación: 17174318400120220012100.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez informando que mediante auto del 18 de octubre de 2022 se dio traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda y dentro del término legal se recibió pronunciamiento de la parte demandante sin que se solicitaran nuevas pruebas. Sírvese proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná Caldas, primero (01) de marzo de dos milveintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **V.S. DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** iniciado por el señor **CRISTIAN DAVID ZULUAGA VALENCIA**, en contra del menor **SERGIO ZULUAGA MARÍN** representado por la señora **LUISA NATALIA MARÍN LÓPEZ** y cumplidos los presupuestos del artículo 392 del Código General del Proceso, se fija como fecha para la celebración de la audiencia deque tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. el día **JUEVES CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M.**

En el mismo orden, y atendiendo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 citado, se procede al decreto de pruebas, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

- Cédula de Ciudadanía de Cristian David Zuluaga Valencia.

- Extracto cuenta Banco Agrario de Colombia cuenta de ahorros No. 4-1803-0-14150-9 a nombre del menor Sergio Zuluaga Marín.
- Registro civil de nacimiento del menor Alejandro Zuluaga Alzate.
- Registro civil de nacimiento de Sergio Zuluaga Marín.
- Contrato de Arrendamiento de vivienda urbana suscrito entre Jorge Elías Zuluaga Quiceno y Cristian David Zuluaga Valencia.
- Sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del Circuito de Manizales de fecha 8 de noviembre de 2019.
- Planilla de pago seguridad social de Cristian David Zuluaga.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

- Constancia laboral de Cristian David Zuluaga Valencia.
- Contrato de Trabajo de Luisa Nathalia Marín López.
- Registro Mercantil de Jorge Elías Zuluaga Quiceno.
- Certificado Cámara de Comercio de Manizales del establecimiento MUEBLEXPRES.

TESTIMONIALES:

- DIANA MARCELA MARÍN LÓPEZ.
- MARÍA ELIZABETH LÓPEZ PARRA.
- VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ BATERO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el señor **CRISTIAN DAVID ZULUAGA VALENCIA, en calidad de demandante y a instancias de la demandada.**

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE. Que deberá absolver la demandada a instancias del Despacho.

REQUERIMIENTO

Se requiere a la parte demandante para que aporte el registro civil

de nacimiento de **CRISTIAN DAVID ZULUAGA VALENCIA.**

PRUEBA DENEGADA

Por no estimarlo necesario, el Despacho niega la prueba solicitada - de oficio - por la parte demandada.

CITACIONES Y PREVENCIONES

Por lo anterior, cítese a las partes para que concurren a rendir interrogatorio, al igual que la realización de los demás actos procesales a que haya lugar en la audiencia fijada.

Se previene a las partes para que absuelvan sus interrogatorios de parte, de conformidad con lo regulado en los artículos 372 y siguientes del C.G.P. y se le advierte lo siguiente:

"(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.

(...) A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.)".

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ